RAD No. 2021-00048-00
EJECUTIVO. Proceso Ejecutivo Singular, ROCIO CARMONA CARAZO contra ROGELIO ENRIQUE CAMACHO NAVARRO Y LA SOCIEDAD TRANSPORTES Y LOGISTICAS VIP S.A.S Rad.N° 700013103001- 2021-00048-00

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que la policía de carreteras del Municipio de San Marcos-Sucre, inmovilizó el vehículo de placas GK0- 847, perteneciente a la parte demandada LA SOCIEDAD TRANSPORTES Y LOGISTICAS VIP S.A.S., y lo puso a disposición de este Juzgado, en el parqueadero Argelia.
Sírvase proveer.
Sincelejo, Sucre, 28/02/2022.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, Sucre, Marzo (2) Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que aún no se había librado el oficio contentivo de la orden de inmovilización del vehículo, CAMIONETA, MITSUBISHI, de PLACAS GKO.-847, MODELO 2019, COLOR BLANCO PERLA, LINEA L200-2.5 de propiedad de TRANSPORTES Y LOGISTICA VIP S.A.S, con licencia de transito N°10019106237, pues el despacho comisorio estaba dirigido a la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA y como quiera que el vehículo fue inmovilizado en San Marcos-Sucre, el despacho procede por economía procesal a Legalizar dicha inmovilización, realizada por la patrulla de vigilancia en turno de la Estación de Policía del Municipio de San Marcos, Sucre y ordenará la realización de la diligencia de secuestro.

En este orden de ideas, y ante la prohibición emanada por la Ley 1801 de 2016 a los Inspectores de Policía de realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, se procederá conforme a lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso *"… Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes…"*, comisionar al Alcalde Municipal de Sincelejo-Sucre para que se sirva efectuar la práctica de la diligencia de secuestro del referido vehículo que viene individualizado en líneas anteriores, concediéndosele al comisionado las facultades del comitente, con la finalidad de que tome las medidas pertinentes del caso y realice la diligencia de secuestro del vehículo con los respectivos acompañamientos de las entidades que considere

necesarias, para tal efecto se le enviará despacho comisorio con los insertos del caso.

Desígnese como secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia al señor KLEBER ROMERO EDGAR RAFAEL, identificado con la C.C.# 92.026.811, ubicad en la carrera 25 No. 12-40, Barrio La Palma en Sincelejo, celular: 3107281886- 3014027156, correo electrónico: edgarkleber@hotmail.com, por secretaría elabórese dicho despacho comisorio con los insertos del caso.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

1.– LEGALÍCESE la diligencia de inmovilización realizada por la patrulla de vigilancia en turno de la Estación de Policía del Municipio de San Marcos, Sucre, sobre el vehículo tipo CAMIONETA, MITSUBISHI, de PLACAS GKO.-847, MODELO 2019, COLOR BLANCO PERLA, LINEA L200-2.5 de propiedad de TRANSPORTES Y LOGISTICA VIP S.A.S, con licencia de transito N°10019106237.

2.– Comisiónese al Alcalde Municipal de Sincelejo– Sucre, para que se sirva efectuar la diligencia de secuestro del vehículo con las siguientes características: vehículo tipo CAMIONETA, MITSUBISHI, de PLACAS GKO.-847, MODELO 2019, COLOR BLANCO PERLA, LINEA L200-2.5 de propiedad de TRANSPORTES Y LOGISTICA VIP S.A.S, con licencia de transito N°10019106237, ubicado en en el parqueadero Argelia, en la ciudad de Sincelejo y de propiedad de TRANSPORTES Y LOGISTICA VIP S.A.S, para tal efecto se le concede las facultades del comitente, con la finalidad de que tome las medidas pertinentes del caso y realice el secuestro. Para tal efecto se le envía despacho comisorio con los insertos del caso.

3.- Desígnese como secuestre al señor KLEBER ROMERO EDGAR RAFAEL, identificado con la C.C.# 92.026.811, ubicad en la carrera 25 No. 12-40, Barrio La Palma en Sincelejo, celular: 3107281886- 3014027156, correo electrónico: edgarkleber@hotmail.com. Ofíciese.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**

**HELMER CORTES UPARELA**

**Firmado Por:**

**Helmer Ramon Cortes Uparela**
**Juez Circuito**
**Juzgado De Circuito**
**Civil 001**
**Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**53534a7ca6f7bcbe8c773a01dd6eda46648755d9ef88c6f1cb4e512d45bcb5d2**
Documento generado en 02/03/2022 08:18:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**